



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY



CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ

Poroy Forjando su Desarrollo

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 021-2022-A-MDP.

Poroy, 24 de enero del 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

VISTO:

La Resolución de Contraloría N° 348-2018-CG de fecha 19 de junio del año 2018, emitida por la Contraloría General de la Republica, que aprueba la Directiva N° 008-2018-CG/GTN "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales" y el Informe N° 001-2022-A-MDP de fecha 21 de enero del 2022 del Gerente Municipal, mediante el cual solicita la conformación del Grupo de Trabajo para la Transferencia de Gestión Administrativa de la Municipalidad Distrital de Poroy, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2022-PCM publicado el 04 de enero del 2022 en el Diario Oficial "El Peruano", se convoca a Elecciones Regionales y Municipales, para el 02 de octubre del 2022;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica establece que la Contraloría General de la Republica tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como, contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;

Que, el literal t) del artículo 22° de la referida Ley Orgánica, señala como atribución de la Contraloría General de la Republica, emitir disposiciones y/o procedimientos para implementar operativamente medidas y acciones contra la corrupción administrativa, a través del control gubernamental, promoviendo una cultura de honestidad y probidad de la gestión publica, así como la adopción de mecanismos de transparencia e integridad al interior de las entidades, considerándose el concurso de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil;

Que, la Ley N° 30204, Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, señala que el referido proceso de transferencia se organiza con la finalidad de facilitar la continuidad del servicio que se presta y se rinda cuentas, atendiendo a principios de transparencia y servicio al ciudadano;

Que, el artículo 8° de la citada Ley establece que la Contraloría General de la Republica es responsable de emitir las directivas correspondientes, tanto para el cumplimiento del proceso de transferencia como para la formulación del informe de rendición de cuentas y transferencia. Adicionalmente, señala que, para el caso de los informes de situación vinculados a sistemas administrativos de aplicación nacional, Contraloría General de la República coordina con los entes rectores de cada uno de ellos, a fin de establecer la información necesaria y pertinente del estado de situacional útil para el de transferencia;

Que, el numeral 2.1 de la Directiva N° 008-2018-CG/GTN "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", aprobada por Resolución de Contraloría N° 348-2018-CG, precisa como un objetivo, establecer las disposiciones para el desarrollo del proceso de transferencia de la gestión administrativa de los gobiernos locales, señalando plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones de la Autoridad saliente; así como las acciones preparatorias a la citada transferencia;

Que, conforme el numeral 6.4 "Autoridad Saliente" de la Directiva N° 008-2018-CG/GTN, la Autoridad saliente por termino regular del periodo de gestión es el Alcalde Distrital en ejercicio que se encuentra en el último año de su gestión. En ese sentido, el numeral 7.1 "Transferencia por término regular del periodo de gestión Los gobiernos regionales y locales realizan el proceso de transferencia de la gestión administrativa por término regular del periodo de gestión, a través de las etapas siguientes: • Acciones preparatorias. • Transferencia de gestión. • Cierre de transferencia de gestión;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

Que, conforme al tercer párrafo del numeral 6.6.1 "Grupo de Trabajo- Autoridad Saliente" de la Directiva N° 008-2018-CG/GTN, el responsable del Grupo de Trabajo es el Gerente Municipal. En ese sentido conforme al literal A "Conformación de Grupo de Trabajo" del subnumeral 7.1.1 "Etapa de Acciones preparatorias", establece como parte de las actividades de la primera etapa de las acciones preparatorias que la Autoridad saliente dentro de los dos (02) primeros días hábiles del año electoral, designe formalmente al responsable del Grupo de Trabajo, que, a su vez, se encarga de elaborar el Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia durante el primer semestre del último año del periodo de gestión;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2022-A-MDP de fecha 12 de enero del 2022, se designó al Abg. Juan Carlos Dalguerre Bañares como Responsable del Grupo de Trabajo, conforme a la Directiva N° 008-2018-CG/GTN "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", a quien se le encarga proponer la conformación de dicho Grupo de Trabajo, para dar inicio a las acciones preparatorias en el proceso de transferencia de la gestión administrativa por termino regular del periodo de gestión;

Que, mediante Informe N° 001-2022-GM-MDP de fecha 21 de enero del 2022, el Abg. Juan Carlos Dalguerre Bañares Gerente Municipal, en atención al literal A del numeral 7.1.1, de la Directiva N° 008-2018-CG/GTN, remite propuesta para la conformación del Grupo de Trabajo para la Transferencia de Gestión Administrativa de la Municipalidad Distrital de Poroy;

Estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR el Grupo de Trabajo, conforme a la Directiva N° 008-2018-CG/GTN "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", el cual quedará conformado por los responsables de las siguientes áreas, de acuerdo al siguiente detalle:

UNIDAD ORGANICA	CARGO
GERENTE MUNICIPAL	RESPONSABLE DEL GRUPO DE TRABAJO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA LEGAL	MIEMBRO
JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACION, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD	MIEMBRO
JEFE DEL AREA DE LOGISTICA	MIEMBRO
RESPONSABLE DEL AREA DE PATRIMONIO	MIEMBRO
JEFE DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS	MIEMBRO
JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS	MIEMBRO
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL	MIEMBRO
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTION AMBIENTAL	MIEMBRO
GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCION SOCIAL	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Grupo de Trabajo, el cumplimiento de sus funciones de acuerdo con la Directiva N° 008-2018-CG/GTN "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales".

ARTÍCULO TERCERO. - El Gerente Municipal, como responsable del Grupo de Trabajo, puede conformar subgrupos de trabajo, considerando la capacidad operativa de la Entidad, así como disponibilidad de recursos y activos, ente otros.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que, en ausencia de los titulares responsables de las áreas y/o unidades orgánicas integrantes del Grupo de Trabajo conformado mediante la presente Resolución, el servidor que fuera encargado asumirá también las funciones del titular en el referido grupo de Trabajo.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Poroy.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

Ing. Francisco Toccas Quispe
D.N.I. 23887758
ALCALDE